

EXPDTE. Nº: 975/2010 - P.Ley

AUTOR: ODARDA María Magdalena

EXTRACTO: Se prohíbe la comercialización de agua a granel potable o no, con o sin tratamiento, obtenida de fuentes agotables superficiales o subterráneas del dominio originario de la provincia de acuerdo con el artículo 124 de la Constitución Nacional.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión ESP. APROV. INT. DE REC. HIDRICOS, REC.ENRG. Y SER ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION.**

SALA DE COMISIONES

TORRES LOPEZ PERALTA PASCUAL RODRIGUEZ VAZQUEZ
ZUAIN

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 15 de Noviembre de 2010